

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 15:30

Para nestor.serrano@cafedecolombia.com <nestor.serrano@cafedecolombia.com>; CONADITIVOS INGENIERIA SAS <conaditivosingenieria@gmail.com>

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2025

Señor (a)

NESTOR SERRANO CAPACHO

Correo Electrónico: nestor.serrano@cafedecolombia.com, conaditivosingenieria@gmail.com
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202507-00131557

Carpeta No. 0113 - 2025

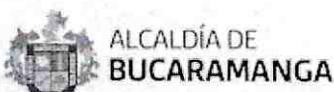
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



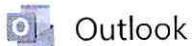
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Comutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 15:30

Para CONADITIVOS INGENIERIA SAS <conaditivosingenieria@gmail.com>

1 archivo adjunto (22 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CONADITIVOS INGENIERIA SAS (conaditivosingenieria@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

1 archivo adjunto (22 KB)



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 15:30

Para nestor.serrano@cafedecolombia.com <nestor.serrano@cafedecolombia.com>

1 archivo adjunto (22 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nestor.serrano@cafedecolombia.com (nestor.serrano@cafedecolombia.com).

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0184 de Septiembre 16 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 84
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.

(- - - 1 8 4) 16 SEP 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- Que la Señora **ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.075.307.413** expedida en Neiva (Huila), en calidad de **APODERADA** del señor(a) **NESTOR SERRANO CAPACHO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.220.592** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Director del Comité de Cafeteros de Santander y como **APODERADO GENERAL** de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. **860.007.538-2**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 15 No. 17 – 06 y CALLE 17 No. 14 - 42 DEL BARRIO GAITAN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-10901 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 6800101070000012000020000000000, mediante comunicación de fecha 18 de Junio de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202506-00131557, presentó ante la Secretaría de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P**
- Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 01 de Julio del 2025 mediante Oficio con Radicado 2-GOT-202507-00056046, se solicitó al peticionario "se realizó visita y se observa que los documentos anexados están requeridos para la dirección Carrera 15 No. 17 – 06, pero el servicio es para la Calle 17 No. 14 – 42, el cual está identificado con esta nomenclatura, por tal es necesario que anexen los planos aprobados por la Curaduría Urbana del local o bodega que corresponde y se nos informó en visita que para la acometida de energía, solicitaron ante la ESSA, transformador en el punto de apoyo No. 1060872, acometida de una caja de MT sobre la Franja de Circulación costado Norte y cruce de vía por topo misil, pero que están esperando a que la ESSA les de la aprobación, por tal motivo se le solicita allegar la viabilidad y planos aprobados por la ESSA."
- Que la Señora **ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO**, mediante oficio del día 30 de Julio del 2025, allega Carta y Planos Eléctricos Firmados y Aprobados por la ESSA.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 184
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

- Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 06 de Agosto del 2025 mediante Oficio con Radicado 2-GOT-202508-00070581, se solicitó al peticionario "se realizó visita y se observa en sitio, la franja de circulación de la Calle 17 Costado Norte, tiene unas medidas de 1.10 cm de Ancho, en este sentido garantizando el cumplimiento del Decreto 1538 de 2005, reglamentado por la Ley 361 de 1997, como Secretaría de Planeación debemos garantizar el acceso de personas con movilidad reducida en las Franjas de Circulación Peatonal, por tal motivo no es viable el cambio del Poste de Apoyo No. 1060872 por un poste más robusto, porque afectaría la franja de Circulación"
- Que la Señora **ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO**, mediante oficio 1-SA-202508-00171711 del día 21 de Agosto del 2025, donde nos informa que sostuvieron reunión el 19 de Agosto de 2025 con el área de proyectos de la ESSA, se les dio la posibilidad de Instalar un poste en el andén ubicado al frente del predio situado en la Calle 17 No. 14 – 42, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Secretaría de Planeación, particularmente el de garantizar el paso de acceso sin afectar la Franja de Circulación Peatonal, dado que previamente se le había rechazado el cambio de poste de apoyo identificado con el número 1060872, solicita a la Secretaría de Planeación para que nos conceden la autorización correspondiente y si poder instalar en el costado de enfrente del lote mencionado de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
- Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 26 de Agosto del 2025 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
- Que el día 26 de Agosto del 2025, mediante correo electrónico, se solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil."
- Que la Señora **ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO**, mediante oficio del día 28 de Agosto del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 61-44-101060900 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 61-40-101022065 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 151.567,50	26/08/2025	26/02/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 303.135,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAContractUAL	\$ 284.700.000,00	26/08/2025	26/10/2025

- Que la Señora **ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO**, mediante oficio del día 05 de Septiembre del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 61-44-101060900 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 61-40-101022065 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Anexo la Dirección del Predio de Intervención.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 184
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 151.567,50	26/08/2025	26/02/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 303.135,00	AMPARA POR 5 AÑOS MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	26/08/2025	26/10/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. **860.007.538-2**, representado por su Apoderado General el Señor **NESTOR SERRANO CAPACHO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.220.592** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO (A)** del predio ubicado en la **CALLE 17 No. 14 - 42 DEL BARRIO GAITAN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-10901 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 680010107000001200002000000000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **4.20 M2** y recuperación es un total de **4.20 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura por Topo Misil	7.00 X 0.50 = 3.50 M2
Instalación del Poste de 12M – 1350Kg	1.00 X 0.70 = 0.70 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4.20 M2

AREA A RECUPERAR:

Rotura por Topo Misil	7.00 X 0.50 = 3.50 M2
Instalación del Poste de 12M – 1350Kg	1.00 X 0.70 = 0.70 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	4.20 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 184
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Postiores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. **860.007.538-2**, representado por su Apoderado General el Señor **NESTOR SERRANO CAPACHO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.220.592** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO (A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeacion Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos Dra. Linda Julieth Páez Cárdenas
Abogada - CPS - Despacho
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorcho
Carpeta: 0113- 2025

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 84
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se hizo presente ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO, Identificado con la C.C. No. 1.075.307.413 de NEIVA (HUILA), en calidad de APODERADA, del predio localizado en la **CALLE 17 No. 14 - 42 DEL BARRIO GAITAN**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. -- 184 16 SEP 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO

Ana Herrera Z.



FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 1075307413

SARAI YOVANA PILARREZA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37.712.387 B/manga.



Alcaldía de Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 1 de 8

Fecha: 26/08/2025

Carpeta No: 0113

Entidad: ELECTRIFICADORA DE
SANTANDER S.A ESPDirección: Calle 17 No 14-42
Barrio GAITANTipo de Intervención: Instalación de Poste
para Acometida de servicio público.

Radicado: 1-SA-202507-00131557

En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto
Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura por topo misil	7.00X0.50)=3.50M2
Instalación del Poste de 12m -1350kg	1.00X0.70=0.70M2
TOTAL SUMATORIA	4.20m2

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Rotura por topo misil	7.00X0.50)=3.50M2
Instalación del Poste de 12m -1350kg	1.00X0.70=0.70M2
TOTAL PAVIMENTO	4.20M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación Costado Norte Calle 17	En concreto en condiciones regulares
Calzada	En carpeta asfáltica en condiciones regulares.
Franja de circulación Costado Sur Calle 17	En concreto en condiciones regulares

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre **La Franja de circulación de ambos costados**. La recuperación se debe realizar de acuerdo al punto 8 de este informe, y las franjas de circulación se debe realizar en concreto de dilatación a dilatación. Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



Alcaldía de
Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 7/03/2025

Página 2 de 8

4. Perfil vial existente:

Predio	PERFIL VIAL ACTUAL								Perfil Total M
	Costado Sur			Eje principal	Costado Norte			Perfil Total M	
	Antejardín	Anden	Zona Verde		Zona Verde	Anden	Antejardín		
Calle 17	-	2.30	-	7.00	-	2.00	-	11.30	

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	SI
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión: 3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 3 de 8

Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	SI
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías

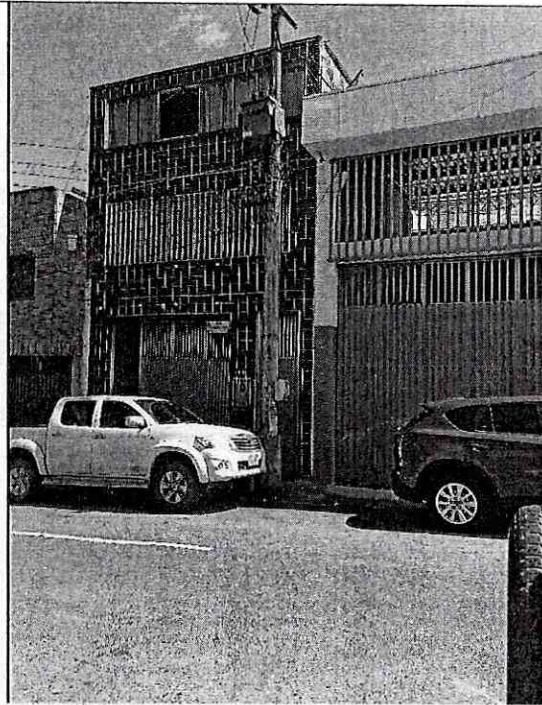


Imagen 1: Cambio de poste en el costado Norte de la calle 17 con carrera 15

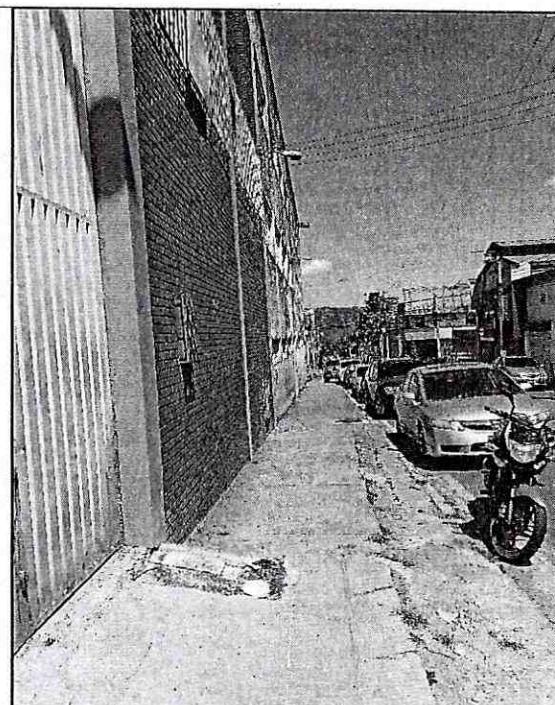


Imagen 2. Franja de circulación donde se va a realizar cada de MT y entrada a la bodega.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 4 de 8

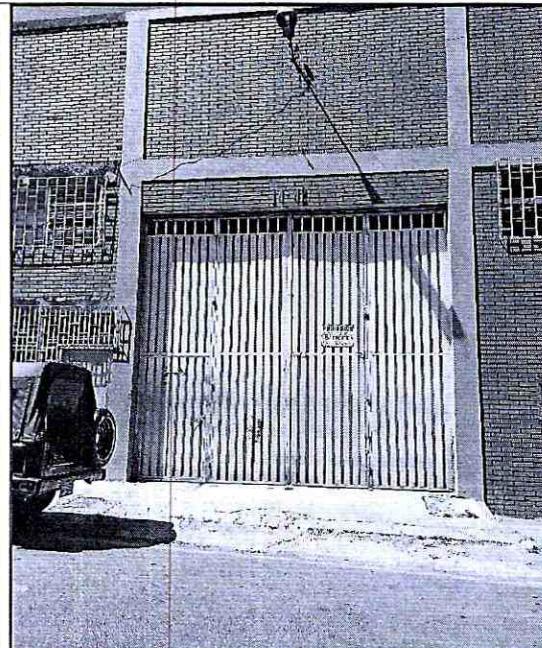


Imagen 1: Bodega donde se solicita la conexión del servicio identificado con la nomenclatura calle 17 No 14-42

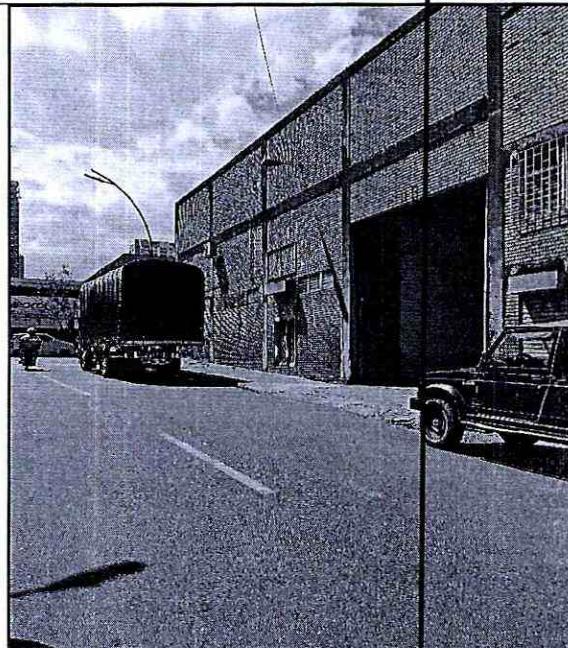


Imagen 2. Franja de circulación costado Norte donde se encuentra la bodega.

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0 Fecha aprobación:17/03/2025 Página 5 de 8
---	---	---

Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-10200-238,37-004

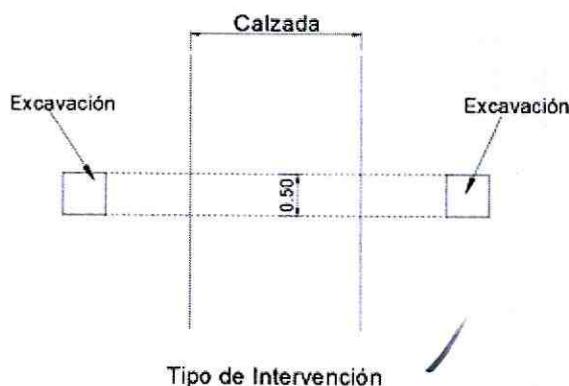
Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 6 de 8

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Intervención Tipo Topo-Misil: Son aquellas intervenciones que se realizan perpendicularmente a la vía vehicular (ver gráfico) y que por razones de alto tráfico y/o vías principales de doble circulación (dos sentidos) o por estar la vía protegida, la Secretaría de Planeación podrá autorizar.



La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 7 de 8

- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciendo la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. **Reposiciones Provisionales:** En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- l. **Protección de Arborización:** El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0 Fecha aprobación: 17/03/2025 Página 8 de 8
--	--	--

- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).
- q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

No tiene observaciones ya que el predio dentro del perfil vial no tiene Franja ambiental.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

En los andenes se permitirá el acceso al peatón y señalización para no interrumpir la continuidad del paso peatonal con la debida seguridad y protección adecuadas.

12. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público



MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención
Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
Propietario (persona natural o jurídica)	NESTOR SERRANO CAPACHO APODERADO GENERAL FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 860.007.538 - 2 C.C. No. 91.220.592 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)		
Dirección intervención:	CALLE 17 No. 14 - 42 BARRIO GAITAN		
Resolución No: (No. y fecha)	0184 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2025		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
SEPTIEMBRE 16 DE 2025	SEPTIEMBRE 16 DE 2027	SEPTIEMBRE 18 DE 2025	OCTUBRE 18 DE 2025
Área de intervención:	4.20 M2	Área de recuperación:	4.20 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0184 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2025

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación	Nombre y firma ANA MARIA HERRERA ZAMBRANO Apoderado FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
---	--